

Expediente: **1161/14**

Carátula: **VERON OSCAR ARTURO C/ DERECHOHABIENTES DE MONTENEGRO YOLANDA Y CARRAZAN ALBERTO DANIEL S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **12/11/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20267835242 - VERON, OSCAR ARTURO-ACTOR

23235645009 - CARRAZAN, ALBERTO DANIEL-DEMANDADO

23235645009 - MONTENEGRO, YOLANDA MAGDALENA-DEMANDADO

90000000000 - DERECHOHABIENTES, DE LA SRA. YOLANDA MONTENEGRO-DEMANDADO

20217459797 - SEGURIDAD, OMEGA S.R.L-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1161/14



H105015952605

JUICIO: "VERON OSCAR ARTURO c/ DERECHOHABIENTES DE MONTENEGRO YOLANDA Y CARRAZAN ALBERTO DANIEL s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 1161/14.- Juzgado del Trabajo V nom

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2025

A la presentación de en fecha 06-11-2025, efectuada por el letrado Hecro Gomez Nacusse, por derecho propio:

I. Téngase presente el informe del Registro de deudores alimentarios adjuntado al presente decreto.

II. Al pedido de libramiento de orden de pago por el monto de la suma de \$568.068,02 en concepto de honorarios actualizados, conforme aprobación de planilla mediante proveído de fecha 31-10-2025: no encontrándose dadas en pago por la parte actora dicha suma y no encontrándose cauteladas las mismas, a lo solicitado: estese a las constancias de autos.

Al pedido de orden de pago por el 10% de aportes de ley, se le hace saber al letrado presentante que el actor se encuentra exento del pago de los mismos (conf. art. 27 inc. I) de la ley 6059).

III. Sin perjuicio de ello, atento a lo solicitado, constancias de autos, en especial medida de embargo definitivo dispuesta en el incidente "i7" conforme surge de la toma de razón de embargo por secretaría actuarial de fecha 05-11-2025 por el monto de **\$143.635** (comprensiva: \$83.635 en concepto de honorarios regulados al letrado Gomez Nacusse a cargo de la parte actora, con más la suma de \$60.000 en concepto de acrecidas), e informe bancario adjuntado, corresponde: **líbrese orden de pago** al letrado **HECTOR J. R. GÓMEZ NACUSSE** por la suma de **\$83.635** en concepto de honorarios regulados a cargo de la parte actora. Hago saber al letrado que del monto de sus honorarios se retiene la suma de **\$6.690,80** en concepto del 8% de aportes de Ley 6059 a su cargo.

Se hace constar que no se retiene el 10% de aportes de ley, por estar exento la parte actora del pago del mismo, en virtud de lo expresamente dispuesto en el art. 27 inc. I) de la ley 6059.

En su mérito, **líbrese oficio** al Banco Macro S.A. a fin de que:

a) Pague por transferencia a:

Nombre del Abogado: HECTOR J. R. GÓMEZ NACUSSE

CUIT n°: 23-23564500-9

Matrícula: 4317

Condición ante AFIP: Monotributo - Cat. "B"

Número de cuenta a nombre del juicio: 562209564545525

CBU de la cuenta a nombre del juicio: 2850622350095645455255

Monto de honorarios a transferir al letrado: \$76.944,20

Número de cuenta Bancaria del letrado: 460000 103000250

CBU de la cuenta bancaria del letrado: 2850600140001030002505.

Banco de la cuenta del letrado: Banco Macro S.A..

b) Transfiera la suma de **\$6.690,80** depositada en el Banco Macro SA a nombre de estos autos a la Cuenta Especial Ley 6059 de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores CUIT n° 33-53964515-9 (Cuenta Corriente N° 3-622-0010000553-1, CBU N°2850622330001000055312) en concepto del 8% de los aportes de Ley 6059.

Hágase saber a la entidad bancaria que deberá informar el cumplimiento de lo aquí ordenado en el plazo de DOS DÍAS de recibido el oficio.

III. Notifíquese digitalmente en su casillero a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.- JMA-1161/14

Actuación firmada en fecha 11/11/2025

Certificado digital:

CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.